



MUNICIPIO DE LOJA

RESOLUCIÓN N°. 0055 -AL-2018

Lic. Piedad Pineda Ludeña

ALCALDESA DEL CANTÓN LOJA

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado constitucional de derecho y justicia social, democrático, soberano e independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 225 determina que el sector público comprende; las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

Que, la Carta Magna en su artículo 238 manifiesta: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de Autonomía Política, Administrativa y Financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 264, establece que los gobiernos municipales tendrán sus competencias exclusivas entre ellas en sus numerales 1, 2 y 7, planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo, planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud, educación, así como espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivos de acuerdo con la Ley.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal sin perjuicio de otras que determina la Ley.

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina las atribuciones del alcalde o Alcaldesa entre ellas literal i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*

Loja
Alcaldía




MUNICIPIO DE LOJA

Que, mediante memorando No. **ML-DECD-2018-1135-M**, de fecha 28 de septiembre del 2018, suscrito por el señor Lcdo. Luis Cesios Castillo, DIRECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, manifiesta y solicita, que para obtener el permiso de funcionamiento por parte del Cuerpo de Bomberos para los centros culturales, es necesario se aperture como establecimientos dentro del RUC municipal a los siguientes centros: Centro Cultural Bernardo Valdivieso, Centro Cultural Alfredo Mora Reyes, Centro de Convenciones San Juan de Dios; y, Museo Puerta de la Ciudad.

Que, mediante memorando No. MLJACM-2018-1275-M, de fecha 09 de octubre del 2018, suscrita por el señor Jefe de Avalúos y Catastros, Arq. Jaime Enríquez Loaiza, se detalla la descripción de los bienes inmuebles municipales a excepción del Museo Puerta de la Ciudad que no existe registro, pero el dominio es del Municipio de Loja.

Por lo que en uso de las facultades que le otorga la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, me confieren

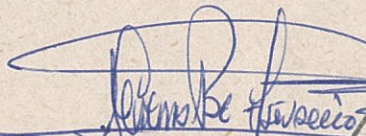
RESUELVO:


PRIMERO.- Delegar y autorizar a la Directora Financiera realice el ingreso como establecimientos municipales a los siguientes Centros Culturales: Centro Cultural Bernardo Valdivieso, Centro Cultural Alfredo Mora Reyes; y, Centro de Convenciones San Juan de Dios; de acuerdo a la certificación emitida por la Jefatura de Avalúos y Catastros del Municipio de Loja, considerando lo dispuesto en los Artículos 415 y 417 literal b) del COOTAD, ante el Servicio de Rentas Internas, con el objeto de obtener el permiso de funcionamiento.

SEGUNDO.- Notificar con esta resolución a los señores: Directores de Educación y Cultura, Jefes de los centros culturales, Procurador Síndico, Director Administrativo, Directora Financiera, Jefe de Rentas, para los efectos legales pertinentes.

TERCERO.- La presente resolución es de aplicación inmediata.

Dada y firmada la presente resolución en el despacho de Alcaldía de Loja a los once días del mes de octubre del dos mil dieciocho.


Lic. Piedad Pineda Ludeña
ALCALDESA DEL CANTÓN LOJA



Bm.

*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*

Loja
Alcaldía

